



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Crease en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe la "Banca Abierta y Participativa de la Ciudadanía".

ARTICULO 2.- Podrán acceder al uso de dicha Banca todas las personas que lo soliciten, particulares o instituciones intermedias de la comunidad, en tanto el tema a exponer se encuentre dentro de las competencias de la Honorable Cámara de Diputados según la normativa vigente.

ARTICULO 3.- La "Banca Abierta y Participativa de la Ciudadanía" estará ubicada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados, en una banca adicional emplazada a tal efecto.

ARTICULO 4.- El uso de esta Banca será otorgada únicamente en Sesiones Ordinarias del Cuerpo.

ARTICULO 5.- A los efectos de la participación y utilización de esta Banca, se abrirá un Registro de Solicitantes para el uso de la banca, en la Secretaría Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados, que tendrá el carácter de oficial, firmado por el Presidente y los Presidentes de las Bloques Políticos dando el visto de quienes harán uso de ella.

La solicitud se realizará por nota firmada por el solicitante, debiendo constar los siguientes datos:

- a) nombre y apellido de quien realizara la presentación, numero de documento, domicilio del solicitante, número de teléfono y dirección de correo electrónico;
- b) la nota de presentación deberá además del solicitante, estar respaldada por la firma de cinco (5) vecinos con residencia en la provincia y que deberán estar identificadas de la misma forma y los mismos términos que el postulante;
- c) la excepción a lo establecido en el párrafo anterior, será cuando un pedido hecho por un particular revista carácter de interés público, urgencia y necesidad manifiesta, y que entonces por la naturaleza del hecho y con la aprobación de la Presidencia y los Presidentes de los Bloques Políticos se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

autorice a la utilización de la Banca; y, d) adjuntar copia del proyecto a presentar o temática a desarrollar.

ARTÍCULO 6.- No podrán ser presentados más de un proyecto o tema por ciudadano por sesión.

ARTÍCULO 7.- Los expositores harán uso de la "Banca Abierta y Participativa de la Ciudadanía" antes del inicio de cada Sesión Ordinaria, sin participar de ella.

ARTÍCULO 8.- El expositor hará uso de la palabra refiriéndose específicamente al tema consignado en la solicitud, por el tiempo asignado y sin interrupciones, no pudiendo entrar en ninguna clase de debate con miembro alguno de la Cámara. Asimismo, el Presidente deberá marcar la finalización del tiempo asignado y señalar si se produce alguna desviación del tema de referencia.

ARTÍCULO 9.- El tiempo de exposición será, para presentación y argumentación de cada proyecto, de no más de 10 minutos.

ARTÍCULO 10.- El expositor solo podrá hacer referencia al proyecto o tema previamente presentado y asentado en el Registro correspondiente, y no podrá cambiarlo en el momento de la Sesión, ni referirse a otras cuestiones ajenas al mismo.

ARTÍCULO 11.- Cuando las solicitudes de más de un vecino coincidieran sobre un mismo tema, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General invitará a los mismos a suscribir la exposición del ubicado en primer término o realizar una nueva que contemple las visiones del conjunto, quedando liberados sus turnos.

ARTÍCULO 12.- El orden de exposición, se definirá de acuerdo al orden inscripción.

ARTÍCULO 13.- Las solicitudes deberán realizarse ante Secretaría con una anticipación no menor a las 96 hs., previas a la Sesión.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría de la Cámara, informará 24 horas de anticipación de manera escrita, electrónica o telefónica, el día y el orden de exposición al interesado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 15.- El Presidente de la Cámara, está facultado para suspender la exposición, si el exponente viola las normas vigentes. Asimismo tornara todas las medidas necesarias para restablecer el orden si fuera necesario mediante el requerimiento de la fuerza pública, o si se precede a:

- a) realizar una arenga política en el marco o fuera del marco del proyecto a presentar;
 - b) descalificar, insultar, agredir, menoscabar la labor de los Poderes Ejecutivo o Legislativo, o a alguno de sus integrantes de manera directa;
 - c) promover una discusión, dentro del contexto del proyecto o fuera de este;
- Y,
- d) contradecir lo establecido por la presente resolución, o violar el Reglamento Interno de la Cámara.

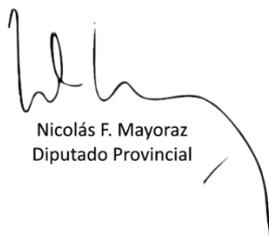
ARTÍCULO 16.- La suspensión de la exposición podrá ser solicitada a su vez por los diputados a través de la moción pertinente, con el aval de la mayoría simple de los legisladores presentes.

ARTÍCULO 17.- Queda establecido que la Comisión o Comisiones en las que sea tratado cada proyecto, podrán:

- a) modificar artículos cuando se considere que puedan ser mejorados tanto en redacción como en la finalidad del mismo;
- b) incorporar artículos cuando se considere por ese medio que se pueda mejorar o profundizar la finalidad de lo planteado en el proyecto, y;
- c) eliminar artículos cuando se considere que el mismo es inviable, reiterativo, o excede las competencias de tratamiento y aprobación por parte de la Cámara.

ARTICULO 18.- La utilización de la Banca por parte del postulante "Ad-Honorem".

ARTÍCULO 19.- Regístrese. Cumplido, archívese.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

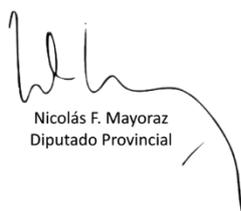
Este proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana en las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara de Diputados, y que torne efectivo en el ámbito provincial, el derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional en el artículo 14, propiciando que el rol tradicional del ciudadano al elegir a sus representantes, pueda verse ampliado a otras formas de participación e interacción con los representantes del pueblo, en el caso participando en las sesiones, la consolidación del sistema democrático se logra a través de la participación cada vez mayor de los ciudadanos en la toma de decisiones que los afectan.

Si bien, dicho procedimiento se realiza a través de sus legisladores, a los cuales eligieron para que los representen, es importante que cuenten con una instancia más directa de expresión de sus ideas o necesidades por lo que se presenta viable la creación de un canal de comunicación permanente, ágil y sencillo para que los vecinos o instituciones intermedias puedan participar.

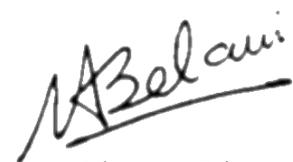
Así, dicho instrumento podría ser la instauración de una "Banca Abierta y Participativa para la Ciudadanía" en el seno de la Cámara, con el objetivo de que los vecinos puedan volcar en el recinto proyectos, reclamos, solicitudes de información o todo lo que tienda a generar condiciones que favorezcan el bien común. La Banca Ciudadana es un mecanismo de participación ciudadana que demuestra experiencias favorables en más de 50 municipios del país, acercando a los vecinos a los concejales y a estos a las problemáticas que necesitan ser dotadas de voz.

En este sentido, la caducidad del expediente Nro. 39965, obliga nuevamente a su reingreso.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial